INFORME DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN EN RELACIÓN CON LA PROPUESTA DE ACUERDO DE DELEGACIÓN EN EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE LA FACULTAD PARA AUMENTAR EL CAPITAL SOCIAL AL AMPARO DEL ARTÍCULO 297.1.b) DEL TEXTO REFUNDIDO DE LA LEY DE SOCIEDADES DE CAPITAL (PUNTO NOVENO DEL ORDEN DEL DÍA).

1. Objeto del informe

El presente informe se formula por el Consejo de Administración de Olimpo Real Estate SOCIMI, S.A. (la **"Sociedad"**) en relación con la delegación en el Consejo de Administración de la Sociedad de la facultad para aumentar el capital de la Sociedad al amparo de lo establecido en el artículo 297.1.b) del texto refundido de la Ley de Sociedades de Capital aprobado por el Real Decreto Legislativo de 1/2010, de 2 de julio (la **"Ley de Sociedades de Capital"**), que se somete a la aprobación de la Junta General Ordinaria de Accionistas.

De acuerdo con lo previsto en los artículos 286, 296.1 y 297.1.b) de la Ley de Sociedades de Capital y concordantes del Reglamento del Registro Mercantil aprobado por el Real Decreto 1784/1996, de 19 de julio, la referida propuesta de acuerdo a la Junta General requiere la formulación por el Consejo de Administración del siguiente informe justificativo.

2. Justificación de la propuesta

De conformidad con lo previsto en el artículo 297.1.b) de la Ley de Sociedades de Capital, la Junta General de Accionistas, con los requisitos establecidos para la modificación de los Estatutos Sociales, puede delegar en el Consejo de Administración la facultad de acordar en una o varias veces el aumento del capital social hasta una cifra determinada, en la oportunidad y en la cuantía que éste decida, sin previa consulta a la Junta General. Dichos aumentos no podrán ser superiores en ningún caso a la mitad del capital de la Sociedad en el momento de la autorización (esto es, a la fecha del presente informe, 9.834.760,55 euros), y deberán realizarse dentro del plazo máximo de 5 años a contar desde el acuerdo de la Junta General. A su vez, según establece el artículo 286 de la Ley de Sociedades de Capital en relación con los artículos 296.1 y 297.1.b) de la Ley de Sociedades de Capital, los administradores deberán formular un informe escrito en el que justifiquen la propuesta.

En tal sentido, el Consejo de Administración entiende que la propuesta de acuerdo que se presenta a la Junta General de Accionistas viene motivada por la conveniencia de dotar al Consejo de un instrumento que la legislación societaria vigente autoriza por el que, en todo momento y sin tener que convocar y celebrar previamente una Junta General de Accionistas, permite acordar los aumentos de capital que, dentro de los límites y en los términos, plazos y condiciones que decida la Junta General, se estimen necesarios para los intereses sociales. La dinámica de toda sociedad mercantil exige que sus órganos de gobierno y administración dispongan en todo momento de los instrumentos más indicados para dar adecuada respuesta a las necesidades que en cada caso demande la propia sociedad a la vista de las circunstancias del mercado. Entre estas necesidades puede estar el dotar a la sociedad con nuevos recursos, hecho que normalmente se instrumenta mediante nuevas aportaciones en concepto de capital.

Ante ello, el recurso a la delegación que prevé el artículo 297.1.b) de la Ley de Sociedades de Capital dota al Consejo de Administración de flexibilidad para atender, según las circunstancias, las necesidades de la Sociedad.

Con tales propósitos, se propone a la Junta General de Accionistas delegar en el Consejo de Administración la facultad de acordar aumentar el capital de la Sociedad, en una o varias veces, hasta la cuantía máxima permitida legalmente.

PROPUESTA DE ACUERDO DE DELEGACIÓN EN EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE LA FACULTAD PARA AUMENTAR EL CAPITAL SOCIAL AL AMPARO DEL ARTÍCULO 297.1.b) DEL TEXTO REFUNDIDO DE LA LEY DE SOCIEDADES DE CAPITAL A SOMETER A LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS DE OLIMPO REAL ESTATE SOCIMI, S.A.

Autorización al Consejo de Administración, conforme a lo dispuesto en el artículo 297.1 b) de la Ley de Sociedades de Capital para que, dentro del plazo máximo de 5 años, pueda aumentar el capital social, mediante aportaciones dinerarias, hasta la mitad de la cifra del capital social, en una o varias veces, y en la oportunidad y cuantía que considere adecuadas.

Se acuerda facultar al Consejo de Administración de Olimpo Real Estate SOCIMI, S.A. (la **"Sociedad"**), de acuerdo con lo previsto en el artículo 297.1 b) del texto refundido de la Ley de Sociedades de Capital aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de julio (la **"Ley de Sociedades de Capital"**) y tan ampliamente como en derecho sea necesario, para que, en el plazo de 5 años contado desde la fecha de celebración de esta Junta, pueda aumentar el capital social mediante contraprestaciones dinerarias, en una o varias veces y en cualquier momento, sin necesidad de convocatoria ni acuerdo posterior de la Junta General.

La delegación incluye la facultad de emitir y poner en circulación las nuevas acciones de la Sociedad, ya sean ordinarias o de cualquier otro tipo permitidas por la Ley, con o sin prima y con o sin voto, pudiendo fijar las características de las acciones y los términos y condiciones del aumento de capital, así como ofrecer libremente las nuevas acciones no suscritas en el periodo de suscripción preferente y establecer que, en caso de suscripción incompleta, el capital social quede aumentado sólo en la cuantía de las suscripciones efectuadas. Se delega, a su vez, la facultad de dar nueva redacción al artículo de los Estatutos Sociales relativo al capital de la Sociedad.

El aumento de capital que, en su caso, acuerde el Consejo de Administración no podrá ser superior, en ningún caso, a la mitad del capital social de la Sociedad en el momento de la autorización.

Las facultades así delegadas se extienden a la fijación de los distintos aspectos y condiciones de cada emisión, según las características de cada operación que se decida realizar al amparo de la autorización a que se refiere el presente acuerdo, comprendiendo la facultad de dar nueva redacción al artículo de los Estatutos Sociales relativo al capital social, una vez acordado y ejecutado el aumento, así como realizar todos los trámites necesarios o convenientes para que las nuevas acciones objeto del aumento de capital sean incorporadas a negociación en el Mercado Alternativo Bursátil y, en su caso, en cualesquiera otros mercados en los que coticen las acciones de la Sociedad, de conformidad con los procedimientos previstos en cada uno de dichos mercados.

Se acuerda facultar al Presidente del Consejo de Administración de la Sociedad y al Secretario del Consejo, para que cualquiera de ellos, indistintamente y con su sola firma, pueda realizar todas las actuaciones necesarias o convenientes para la ejecución del presente acuerdo y, en particular, con carácter indicativo y no limitativo, para solicitar cuantas autorizaciones y adoptar cuantos acuerdos sean necesarios o convenientes en orden al cumplimiento de la normativa legal vigente, ejecución y buen fin del presente acuerdo.

* * * *

El presente informe ha sido formulado y aprobado por el Consejo de Administración en el domicilio social, en su sesión de fecha de 15 de marzo de 2018.